

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



INTERLOCUTORIO No. 2043
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

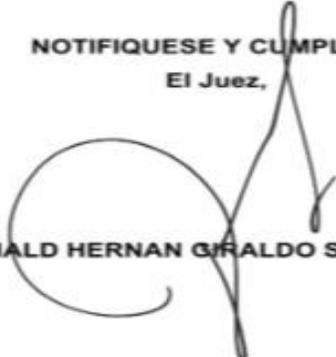
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE HARINERA DEL VALLE
DEMANDADO: ANDRÉS SIERRA TALAGA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00398-00

Teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curador *ad-litem* a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, para que represente al demandado **ANDRÉS SIERRA TALAGA**. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ con número de localización 317 295 1751, en calidad de curador *ad-litem* del demandado **ANDRÉS SIERRA TALAGA** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra el **FONDO DE EMPLEADOS DE HARINERA DEL VALLE**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librárá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA